

ORDENANZA N° 2.957:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA
LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Exceptúase de la Ordenanza N° 2.782 en su apartado 3.1. (Volumen edificable , lotes de 450 m2.) a los terrenos de la mutual de Sub-Oficiales de La Rioja.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el inmueble transferido a la Asociación Mutual de Sub-Oficiales de La Rioja “2 de Abril” mediante Ley 6.431 , sea fraccionado en lotes de 300 m2. Trescientos metros cuadrados de superficie (10 x 30).-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del
mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve . Proyecto presentado
por el Bloque del Partido Justicialista.-

p.s.